

VI.1.1.2. CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/136/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” un importe de 60,883.0 miles de pesos, el cual representó el 12.8% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado que ascendió a 476,116.6 miles de pesos. El sujeto fiscalizado no contó con asignación original para este capítulo; no obstante, su presupuesto modificado sumó 60,883.0 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA, se indica que la variación por 60,883.0 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a los proceso de adquisición de servicios en general derivados de la reasignación de recursos que son necesarios para el desarrollo de objetivos, proyectos y programas, así como el cumplimiento de las metas para garantizar la operación y buen funcionamiento de este Tribunal”.

El presupuesto ejercido en 2019 por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue superior en 3,384.6 miles de pesos (5.9%) al monto erogado en 2018, de 57,498.4 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales de “Importancia Relativa”, por la variación de 60,883.0 miles de pesos, entre los presupuestos aprobado y ejercido en 2019, dado que la JLCA no contó con presupuesto original para ese capítulo; y de “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

2. Se ordenaron por montos las 32 partidas en que se ejerció el presupuesto y se agruparon en dos estratos: el primero consideró un rango bajo de 0.1 miles de pesos a 2,000.0 miles de pesos y el segundo un rango alto de 2,000.1 miles de pesos a 10,000.0 miles de pesos. En el primer estrato se determinaron 23 partidas por un importe total de 11,174.8 miles de pesos (18.4%) y en el segundo 9 partidas por un importe total de 49,708.2 miles de pesos (81.6%), ambos estratos suman 60,883.0 miles de pesos, dicho importe fue registrado como presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.
3. Del estrato considerado como alto, se seleccionó la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, que fue la 3981 "Impuesto sobre Nóminas", con un importe ejercido de 9,773.1 miles de pesos, que significó el 16.1% del monto erogado en el rubro sujeto a revisión.
4. Del estrato considerado como bajo se seleccionaron dos partidas, que en cuanto a monto fueron de las más representativas, la primera fue la 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo" por un importe ejercido de 1,842.4 miles de pesos, que representa el 3.0% del monto erogado en el rubro sujeto a revisión; y la segunda, la 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles", por un importe aplicado de 852.3 miles de pesos, que representa el 1.4% del monto registrado en el rubro fiscalizado. Dichas partidas se integran por tres y cuatro contratos, respectivamente, que fueron adjudicados de manera directa y se revisaron en su totalidad, por un monto de 2,694.7 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 12,467.8 miles de pesos, que representa el 20.5% en relación con el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 60,883.0 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2, "Segunda Etapa de la Planeación (Específica)", primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de

Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto de la JLCA con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 60,883.0 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 12,467.8 miles de pesos, con cargo a 3 de las 32 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	Pólizas	Documento Múltiple			Pólizas	Documento Múltiple		
3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”	40	n.a.	1,842.4	3.0	40	n.a.	1,842.4	100.0
3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”	10	n.a.	852.3	1.4	10	n.a.	852.3	100.0
3981 “Impuesto sobre Nóminas”	25	n.a.	9,773.1	16.1	25	n.a.	9,773.1	100.0
Otras partidas (29)	<u>429</u>	<u>n.a.</u>	<u>48,415.2</u>	<u>79.5</u>	<u>0</u>	<u>n.a.</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Total capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>504</u>	<u>n.a.</u>	<u>60,883.0</u>	<u>100.0</u>	<u>75</u>	<u>n.a.</u>	<u>12,467.8</u>	<u>20.5</u>

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (60,883.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (12,467.8 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
60,883.0	12,467.8	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

Los contratos seleccionados se adjudicaron de forma directa y fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Partida 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa"				
DGA/001/2019	Servnet México, S.A. de C.V.	Servicio de enlace de comunicaciones y servidor dedicado e1 <i>web hosting</i> .	1,506.4	1,506.4
CGA/028/2019	Daniel Barrera Osorio	Servicio de arrendamiento de escáneres.	235.2	235.2
CGA/068/2019	Daniel Barrera Osorio	Arrendamiento de escáneres.	100.8	100.8
Partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"				
CGA/043/2019	Freight Ideas, S.A. de C.V.	Servicio de timbrado de nómina CFDI.	218.9	218.9
CGA/051/2019	Daniel Barrera Osorio	Servicio de renovación de licencia <i>autostore</i> .	446.9	446.9
CGA/067/2019	Snap in data, S.A. de C.V.	Renovación de antivirus.	179.3	179.3
Pedido 007/2019	María Carolina Rangel Ramírez	Renovación anual licencia Compaq facturación.	7.2	7.2
Total			<u>2,694.7</u>	<u>2,694.7</u>

La auditoría se llevó a cabo con la Coordinación General de Administración del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus SARS-Co-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), verificó, documentalmente, que los servicios contratados por el sujeto fiscalizado que integran la muestra fueron destinados para el fin autorizado, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se pudo constatar el uso de los bienes arrendados por el órgano autónomo incluidos en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios, y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por la JLCA, para la contratación de servicios generales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 3000 "Servicios Generales". Para ello, se consideraron los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme al Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el órgano autónomo, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, que tiene influencia en la conciencia del personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes del control interno, ya que otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio fiscalizado con dos estructuras orgánicas, la primera vigente del 1o. de enero al 31 de mayo de 2019, autorizada por el Comité de Administración en su tercera sesión extraordinaria del 16 de mayo de 2016,

mediante el acuerdo núm. CA/SE/VI/2016/01. La estructura referida tuvo una modificación aprobada por ese comité con el acuerdo núm. CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, que estuvo vigente a partir del 1o. de noviembre de 2017. En 2018, dicha estructura tuvo dos modificaciones, la primera aprobada por el Comité de Administración mediante el acuerdo núm. CA/SO/II/2018/11 del 9 de enero de 2018, vigente a partir del 1o. de marzo de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019; y la segunda autorizada con el acuerdo núm. CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018, vigente a partir del 1o. de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019; esta estructura incluye 1,031 plazas integradas como sigue: 1 Presidente, 2 Secretarios Generales, 1 Director General de Administración, 20 Presidentes de Junta Especial, 6 Secretarios Auxiliares, 1 Contralor, 1 Coordinador de Asuntos Jurídicos e Información, 1 Secretario Particular de Presidencia, 3 Jefes de Unidad, 1 Jefe de Unidad de Oficialía de Partes, 15 Jefes de Unidad Departamental, 7 Funcionarios Conciliadores, 21 Funcionarios Conciliadores "A", 5 Directores, 2 Asesores de Presidencia, 2 Subdirectores "B", 5 Subdirectores "A", 1 Titular de la Unidad de Transparencia, 10 Auxiliares Jurídicos "A", 91 Auxiliares Jurídicos, 2 Visitadores Auxiliares, 1 Titular de la Unidad Anticorrupción, 10 Secretarios Jurídicos "A", 96 Secretarios Jurídicos, 14 Líderes Coordinadores de Proyectos "B", 11 Enlaces "A" y 701 plazas de personal técnico operativo.

La segunda estructura orgánica estuvo vigente del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2019, la cual fue aprobada mediante tres acuerdos del Comité de Administración: el primero con núm. CA/SO/II/2019/06 del 10 de enero de 2019, el cual autorizó la eliminación de áreas jurídicas y administrativas de la JLCA; el segundo con núm. CA/SO/II/2019/07 del 10 enero de 2019, en el que se autorizó la plantilla del personal de confianza del órgano autónomo; y el tercero con núm. CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019, por el que se actualizó la plantilla del personal técnico operativo de base; y tuvo una modificación aprobada por ese comité con el acuerdo núm. CA/SE/II/2019/01 del 28 de enero de 2019, con el que se eliminó la plaza de Secretaría General de Asuntos Colectivos, esta estructura incluye 1,021 plazas; las modificaciones fueron las siguientes:

Reducciones de plazas: 1 Presidente de Junta Especial, 1 Secretaría General de Asuntos Colectivos, 1 Secretario Auxiliar, 5 Directores, 2 Funcionarios Conciliadores, 5 Subdirectores "A", 2 Visitadores Auxiliares y 1 Jefe de Unidad.

Adiciones de plazas: 4 Coordinadores "B", 2 Subdirectores "B", 1 Líder Coordinador de Proyectos "B" y 1 Jefe de Unidad Departamental.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con un manual administrativo que incluye marco jurídico administrativo, objetivo general, estructura orgánica, atribuciones, funciones del personal de la estructura orgánica, procedimientos y organigrama general.

El manual administrativo del sujeto fiscalizado, en la parte de organización, fue autorizado en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Administración del 20 de octubre de 2016, mediante el acuerdo núm. CA/SO/IV/2016/01, y difundido mediante su página de internet. No obstante, se identificó que la JLCA no realizó las actualizaciones a su manual administrativo, en el apartado de organización, derivado de las modificaciones de su estructura orgánica autorizada por el Comité de Administración mediante los acuerdos núms. CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, CA/SO/III/2018/11 del 9 de enero de 2018, CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018, CA/SO/II/2019/06 y CA/SO/II/2019/07 del 10 de enero de 2019, CA/SE/III/2019/01 del 16 de mayo de 2019 y el “Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México” publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 del 4 de marzo de 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. CGA/114/2020 del 29 de junio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: “Mediante el acuerdo número CA/SO/IV/2019/02 el Comité de Administración decidió dejar pendiente la autorización del manual de referencia, en virtud de que se harían nuevas modificaciones al Reglamento Interior que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 9 de enero de 2020”. Al respecto, se constató que dicho acuerdo se aprobó en la cuarta sesión ordinaria el 31 de octubre de 2019.

Mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: “Al 31 de julio de 2019, el Manual Administrativo de Organización se encontraba actualizado de conformidad con la modificación al Reglamento Interior Local, publicada en la GOCDMX el 4 de marzo de 2019, y de acuerdo

con los comentarios vertidos por las diferentes áreas de la Junta Local”. No obstante, no proporcionó evidencia al respecto.

Además, la JLCA no proporcionó información con relación a la actualización del manual administrativo con las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas mediante los acuerdos del Comité de Administración: CA/SO/IV/2017/03 del 26 de octubre de 2017, CA/SO/II/2018/11 del 9 de enero de 2018 y CA/SE/II/2018/02 del 31 de mayo de 2018.

Por lo expuesto, la Coordinación General de Administración de la JLCA no atendió el artículo 91, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 91 del 10 de junio de 2016, vigente al 4 de marzo de 2019; y el artículo 84, fracciones III y V, de la modificación al mismo ordenamiento, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 43 del 4 de marzo de 2019, vigente a partir del 5 de marzo de 2019, ambos artículos establecen:

“Su titular tiene las facultades y obligaciones siguientes: [...]

”III. Someter a la consideración del Comité de Administración, las adecuaciones a la estructura orgánica y a los manuales de administración y procedimientos. [...]

”V. Verificar que se mantengan vigentes los instructivos y manuales de organización y procedimientos y se mantengan criterios y normas comunes en el funcionamiento de la Junta.”

En la confronta, que se llevó a cabo por escrito, la JLCA no proporcionó información ni documentación respecto a esta observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

El manual administrativo, en su parte de organización, fue difundido en la página de internet del órgano autónomo, en su apartado de transparencia, mediante la liga electrónica .

La JLCA no se encuentra obligada a contar con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno Institucional (CARECI), de conformidad con el artículo tercero de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018;

no obstante, mediante correo electrónico del 4 de julio de 2020, la Coordinadora General de Administración del sujeto fiscalizado informó que esa Coordinación en conjunto con la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, se encargan de llevar a cabo la evaluación del control interno y la identificación de riesgos.

Mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado a través de la Coordinadora General de Administración manifestó que “cuenta con un Código de Ética, que fue autorizado mediante el acuerdo CA/SO/III/2017/01 del 6 de julio de 2017; dicho código establece los propósitos primordiales, los valores y obligaciones que deben regir la administración e impartición de justicia así como aquellos principios morales, deberes y obligaciones que guíen a las y los servidores públicos que forman parte de este Tribunal Laboral y, que coadyuve al logro de los objetivos y metas que día a día se presentan en este tribunal; este Código de Ética incluye el código de conducta que debe regir en los servidores públicos adscritos a la Junta Local”. Se verificó que, en su código de ética, el sujeto fiscalizado integra las directrices de conducta y los valores a los que se sujeta el personal adscrito al órgano autónomo, y que fue difundido en la página de internet del sujeto fiscalizado, en su apartado de transparencia, mediante la liga electrónica http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/ut/articulos/Art_121/Fracc_I/CEJLCADF.pdf.

El órgano autónomo a través de la Coordinadora General de Administración, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, proporcionó el “Programa de Capacitación 2019 de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México”, el cual incluye: objetivo, justificación, características y especificaciones, programación de cursos de capacitación 2019, calendario de cursos de capacitación 2019, sede, mobiliario y servicios, y la metodología de trabajo.

El sujeto fiscalizado precisó que dispone de políticas y procedimientos para la contratación del personal; al respecto, se constató que en el manual administrativo del órgano autónomo se incluye el procedimiento “Reclutamiento, Selección e Integración de Expediente de Personal de Nuevo Ingreso”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por la JLCA, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas; con una estructura orgánica autorizada que provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad;

con un manual administrativo en su apartado de organización autorizado; que la evaluación del control interno y la identificación de riesgos se realiza de manera conjunta por la Coordinación General de Administración, la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control; que dispone de un Código de Ética que incluye el Código de Conducta; con políticas y procedimientos para la contratación del personal, y con un programa anual de capacitación para apoyar al personal en la actitud de respaldo al control interno. Sin embargo, se determinó que su manual administrativo, en el apartado de organización, no se encontraba actualizado, ya que no consideraba las modificaciones a la estructura orgánica vigente en 2019.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, la Coordinadora General de Administración del sujeto fiscalizado manifestó que “la Junta Local de Conciliación y Arbitraje elabora el Programa Operativo Anual, en el que se contemplan objetivos y metas, y se tienen los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de la Junta Local. Respecto a la identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos), la Coordinación General de Administración en conjunto con la Unidad Anticorrupción y el Órgano Interno de Control, se encargan de llevar a cabo la evaluación del control interno y la identificación de riesgos, con la finalidad de implementar los procedimientos y políticas que permitan minimizar los riesgos en su operación”.

Además, proporcionó el Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019, autorizado por la Presidenta del órgano autónomo el 10 de diciembre de 2018, en el cual se verificó que contó con objetivos, metas e indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos, lo anterior de conformidad con el procedimiento “Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos” del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que tuvo un programa que considera indicadores para medir el cumplimiento de

los objetivos y metas, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el sujeto fiscalizado contó con 27 procedimientos vigentes en 2019, incluidos en los manuales de procedimientos de la Dirección de Recursos Financieros y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, autorizados por el Comité de Administración en la cuarta sesión extraordinaria del 5 de junio de 2014, mediante el acuerdo núm. CA/SE/IV/2014/01, y difundidos mediante su página de internet, apartado de transparencia, en la siguiente liga electrónica: <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/ut/art121.html#i>; de ellos, los siguientes 13 procedimientos están relacionados con el rubro sujeto a revisión y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento del gasto	Procedimiento
Aprobado	"Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos" "Integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios" "Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios"
Modificado	"Registro y Control del Presupuesto"
Comprometido	"Adquisiciones por Adjudicación Directa" "Adquisiciones por Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" "Adquisiciones por Licitación Pública" "Elaboración y Formalización de Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios"
Devengado	"Entradas y Salidas de Almacén"
Ejercido y pagado	"Elaboración e Integración de Informes" "Pago de Facturas a Proveedores de Bienes y Servicios" "Gastos a comprobar" "Trámite de Pago a Terceros (Impuesto sobre Nómina)"

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental "Gestionnet" (registro contable) y el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) (registro presupuestal), los cuales generaron auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros, flujos de efectivo, analíticos por

clave presupuestal y estados presupuestarios; se verificó documentalmente la operación del sistema y se determinó que registra sus operaciones en cuentas específicas de activo y en cuentas de orden por momento contable (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable, como se detalla en el resultado 2 del presente informe.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que la JLCA contó con un manual de contabilidad aplicable durante 2019, aprobado en la decimoquinta sesión extraordinaria del Comité de Administración del 13 de diciembre de 2011, mediante el acuerdo núm. CA/SE/XV/2011/01. Dicho manual incluye el Plan de Cuentas, alineado al emitido por el CONAC y que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, se concluye que respecto al componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que la JLCA contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado, identificables en los momentos contables del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; dispuso de sistemas de registros contable y presupuestal que apoyan las actividades y operación del rubro revisado y que permiten confiar en que la información financiera y operacional que de ellos emana, refleja adecuadamente la obtención y empleo de los recursos; y tuvo un manual de contabilidad aprobado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano autónomo requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos; es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

La JLCA a través de la Coordinadora General de Administración, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, respecto a los procesos de información y comunicación utilizados, informó que cuenta con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto fiscalizado y las responsabilidades del personal, mediante la generación de informes mensuales que se publican en la página de internet de la JLCA; se verificó que dichos informes se encuentran publicados en la página de internet <http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx>.

El sujeto fiscalizado indicó que su comunicación fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera; lo cual se corroboró con la revisión de sus procedimientos, oficios, circulares, acuerdos y notas.

Conforme a lo anterior, se concluye que el nivel de implantación del control interno en el componente de Información y Comunicación es alto, ya que el órgano autónomo dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra por medio de actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto fiscalizado cuatro auditorías financieras respecto al capítulo 3000 "Servicios Generales" con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de 2006, 2009, 2010 y 2017, de las cuales no hay recomendaciones pendientes de solventar.

Con el oficio núm. CGA/114/2019 del 29 de junio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó la evidencia documental de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control a la Cuenta Pública de 2019 y se constató que en la JLCA se efectuó la auditoría núm. A-5/2019, del año y trimestre 2019/04, realizada a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación al ejercicio de 2018, de la que se generaron

las observaciones 01, 02 y 03, consistentes en las inconsistencias del parque vehicular, en sus procedimientos y en los servicios de fotocopiado. Respecto a las observaciones 02 y 03, éstas se encuentran atendidas en su totalidad, mientras que la observación 01, en las correctivas 1, 2 y 3, se encuentra parcialmente atendida.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión sin salvedades.

Se verificó que la JLCA realizó acciones de mejora de control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 3000 “Servicios Generales” para procurar el cumplimiento de sus objetivos.

Las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos por medio de diferentes informes; además, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado a través de la Coordinadora General de Administración informó que “la supervisión es constante, tanto de la Coordinación General a los Coordinadores de Área, como de los Presidentes de Juntas Especiales y demás titulares de áreas sustantivas hacia sus subordinados”.

Además, mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: “... la evidencia de la supervisión efectuada es la firma de los titulares que se estampan en los reportes, oficios, informes, etc., que se elaboran”. Se verificó que el POA contó con las firmas de elaboró, revisó y autorizó; el formato de pólizas contables señala las firmas de hecho por, revisado y autorizado; el formato de pago de servicios generales indica las firmas de elaboró, revisó y autorizó; el formato de requisición señala las firmas de solicita y visto bueno; el formato de solicitud de suficiencia presupuestal indica las firmas de elaboró, visto bueno y autorizó; y las afectaciones presupuestarias internas señalan las firmas de quien las elaboró, otorgó el visto bueno y autorizó.

El sujeto fiscalizado no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar, como mecanismo de control para llevar a cabo las supervisiones a las operaciones del rubro;

sin embargo, mediante el correo electrónico del 4 de julio de 2020, la JLCA a través de la Coordinadora General de Administración señaló que “se encuentran en proceso de aprobación de los Lineamientos de Control Interno, cuyo objetivo es el de regular las actividades relativas a la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión; así como, plazos, procedimientos y formas en las que debe observarse la implementación, verificación y supervisión del control interno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje”.

Además, mediante el oficio núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, signada por la Coordinadora General de Administración, en la que informó: “Los Lineamientos de Control Interno se encuentran en el proceso de revisión final, para ser sometidos a autorización [...] en cuanto sea posible que el Pleno sesione, los citados lineamientos se someterán a su aprobación”.

En la confronta, que se llevó a cabo por escrito, la JLCA no proporcionó información ni documentación respecto a esta observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

De lo anterior, se determinó que el nivel de implantación del control interno del componente Supervisión y Mejora Continua es medio, ya que no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro; no obstante, se han efectuado auditorías tanto por la ASCM como por su Órgano Interno de Control; y el órgano autónomo dispuso de dictámenes de sus estados financieros y presupuestales, ambos emitidos por un despacho de auditoría externa.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el sujeto fiscalizado para las operaciones registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio de acuerdo al Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Por lo que es importante fortalecer el componente Ambiente de Control, ya que se determinó que la JLCA careció de un manual administrativo, en su apartado de organización, actualizado; y el componente de control Supervisión y Mejora Continua, debido a que el órgano autónomo no cuenta con un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a las operaciones del rubro. Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría se encontraron incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 5 y 9, del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/142/18, practicada a la JLCA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-142-18-1-JLCA, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en garantizar que se disponga de un manual administrativo, en su apartado de organización, que corresponda con las modificaciones a su estructura orgánica vigente, en atención al componente de control Ambiente de Control y en cumplimiento del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/135/19, practicada a la JLCA, resultado núm. 1, recomendación ASCM-135-19-1-JLCA, se consideran las medidas de control que le permitan asegurar que como medida de fortalecimiento de control, en atención al componente de control interno Supervisión y Mejora Continua, prevea que se disponga de un calendario que establezca fecha, hora y lugar para llevar a cabo supervisiones a los procedimientos que rigen la operación administrativa del órgano autónomo y que esas supervisiones se realicen de manera programada, por lo que se le dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, y se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la JLCA reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 60,883.0 miles de pesos, integrado por 32 partidas de gasto; de ese importe, se eligió como muestra de auditoría un monto de 12,467.8 miles de pesos, que representó el 20.5% del presupuesto total erogado en ese capítulo, y que corresponde al gasto aplicado en las partidas 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo” (1,842.4 miles de pesos), 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (852.3 miles de pesos) y 3981 “Impuesto sobre Nóminas” (9,773.1 miles de pesos), para lo cual se revisaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares

contables y presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas en las que se registraron las operaciones que integran la muestra. En su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que en la balanza de comprobación el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra por 12,467.8 miles de pesos, que afectan el capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2019, corresponde al de los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de la JLCA de 2019. Además, los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron 75 pólizas (38 de diario y 37 de egresos), mediante las cuales la JLCA realizó los registros contables de gasto y de la provisión de las operaciones de la muestra revisada, y se constató que esos registros se llevaron a cabo en las cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas de la JLCA autorizados, y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Número de cuenta	Nombre de la contable	Cargo	Abono
Partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”			
5-51-513-5132-3231	“Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”	1,842.4	
2-21-211-2112-0044-00	“Servnet México, S.A. de C.V.”		1,506.4
2-21-211-2112-0226-00	“Daniel Barrera Osorio”		336.0
Partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”			
5-51-513-5132-3271	“Arrendamiento de Activos Intangibles”	852.3	
2-21-211-2112-0609-00	“Freight Ideas, S.A. de C.V.”		218.9
2-21-211-2112-0226-00	“Daniel Barrera Osorio”		446.9
2-21-211-2112-0662-00	“Snap in data, S.A. de C.V.”		179.3
2-21-211-2112-0532-00	“María Carolina Rangel Ramírez”		7.2
Partida Presupuestal 3981 “Impuesto sobre Nóminas”			
5-51-513-5139-3981	“Impuesto Sobre Nóminas”	9,773.1	
2-21-211-2117-0029	Retenciones y contribuciones por pagar “Impuesto Sobre Nómina”		9,773.1

3. En relación con el momento contable y presupuestal, la JLCA se adhirió al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitido por el CONAC y publicado el 20 de agosto de 2009 y su actualización el 2 de enero de 2013 en el *Diario Oficial de la Federación*, vigente en 2019. Se comprobó que el sujeto fiscalizado registró las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por un importe de 12,467.8 miles de pesos, por cada momento contable (gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

El registro del presupuesto total del capítulo 3000 “Servicios Generales” por el momento contable del gasto aprobado se realizó en las siguientes cuentas:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-82-822-0000-0000 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	410,989.8	
8-82-821-0000-0000 “Presupuesto de Egresos Aprobado”		410,989.8
8-82-822-0000-0000 “Presupuesto de Egresos por ejercer”	60,883.0	
8-82-823-8231-3981 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”		60,883.0

Para la partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa”, por un importe de 1,842.4 miles de pesos, el registro por momento del gasto se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-82-824-8241-3231 “Presupuesto de Egresos Comprometido”	1,842.4	
8-82-822-8221-3231 “Presupuesto de Egresos por ejercer”		1,842.4
8-82-825-8251-3231 “Presupuesto de Egresos Devengado”	1,842.4	
8-82-824-8241-3231 “Presupuesto de Egresos Comprometido”		1,842.4
8-82-826-8261-3231 “Presupuesto de Egresos Ejercido”	1,842.4	
8-82-825-8251-3231 “Presupuesto de Egresos Devengado”		1,842.4
8-82-827-8271-3231 “Presupuesto de Egresos Pagado”	1,842.4	
8-82-826-8261-3231 “Presupuesto de Egresos Ejercido”		1,842.4

En la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, por un importe de 852.3 miles de pesos, el registro por momento del gasto se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-82-824-8241-3271 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	852.3	
8-82-822-8221-3271 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		852.3
8-82-825-8251-3271 "Presupuesto de Egresos Devengado"	852.3	
8-82-824-8241-3271 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		852.3
8-82-826-8261-3271 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	852.3	
8-82-825-8251-3271 "Presupuesto de Egresos Devengado"		852.3
8-82-827-8271-3271 "Presupuesto de Egresos Pagado"	852.3	
8-82-826-8261-3271 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		852.3

Para la partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas", por un importe de 9,773.1 miles de pesos, el registro por momento del gasto se efectuó como sigue:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
8-82-824-8241-3981 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	9,773.1	
8-82-822-8221-3981 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		9,773.1
8-82-825-8251-3981 "Presupuesto de Egresos Devengado"	9,773.1	
8-82-824-8241-3981 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		9,773.1
8-82-826-8261-3981 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	9,773.1	
8-82-825-8251-3981 "Presupuesto de Egresos Devengado"		9,773.1
8-82-827-8271-3981 "Presupuesto de Egresos Pagado"	9,773.1	
8-82-826-8261-3981 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		9,773.1

- Los registros del presupuesto se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reflejado en la fecha de su realización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, fracción I; y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 2008 y sus reformas del 12 de noviembre de 2012, 9 de septiembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016, 18 de julio de 2016, 19 de enero de 2018 y 30 de enero de 2018; y las disposiciones emitidas por el CONAC, todos vigentes en 2019.
- En el ejercicio auditado, la JLCA dispuso del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental "Gestionnet" (registro contable) y el sistema SAP-GRP (registro presupuestal), los cuales generaron auxiliares, balanza de comprobación, estados financieros, flujos de efectivo, analíticos por clave presupuestal y estados presupuestarios;

se verificó documentalmente la operación del sistema, y se determinó que registra sus operaciones en cuentas específicas de activo y en cuentas de orden por momento contable (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigente en 2019.

6. Se comprobó que las erogaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 950 del 19 de octubre de 2010 y sus actualizaciones del 21 de septiembre de 2015 y del 25 de junio de 2019, vigente en 2019.
7. Se revisaron las conciliaciones contables-presupuestales que elaboraron mensualmente los Jefes de Unidad Departamental de Contabilidad y de Programación y Presupuesto de la JLCA, en dichas conciliaciones se deja constancia de las causas y explicaciones de las variaciones registradas en los registros contables y presupuestales; y se corroboró que los importes registrados al 31 de diciembre de 2019 corresponden a los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA.

Derivado de lo anterior, se determinó que la JLCA realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones del CONAC y demás normatividad aplicable, vigente en 2019. Por lo anterior, respecto del registro de las operaciones de la muestra revisada, no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto, aplicado por la JLCA en el

capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/12/2018 del 7 de diciembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) comunicó a la JLCA el techo presupuestal asignado para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, por un monto de 410,989.8 miles de pesos.
2. La JLCA formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 el cual previó un monto de 410,989.8 miles de pesos y fue autorizado por la Coordinación General de Administración el 10 de diciembre de 2018, con base en el procedimiento “Integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos” incluido en el manual administrativo de la JLCA.
3. Mediante el oficio núm. JLCA/P-149 BIS/2018 del 10 de diciembre de 2018, la Presidenta de la JLCA remitió a la SAF, los formatos “Programa Operativo Anual”, “Exposición de Motivos”, “Subfunciones y Resultados”, “Acciones Prioritarias”, “Analítico de Claves”, “Adquisiciones, Obras y Servicios Multianuales”, “Estimación de Ingresos”, “Estimación de Gastos” y “Analítico de Plazas”, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019, por un importe de 410,989.8 miles de pesos. En la revisión de esa información, se identificó que para la integración del anteproyecto de presupuesto anual se consideró como base el POA en el cual se refleja de forma desglosada el presupuesto asignado a 12 acciones por realizar.

En el formato “Exposición de Motivos”, la JLCA destacó que el “presupuesto mínimo de operación requerido por \$506,646,873.00 corresponde al pago de servicios personales, prestaciones y obligaciones contractuales, en el cual se incluye un déficit de \$95,657,083.00, por lo que el techo presupuestal comunicado no cubre los recursos requeridos para el pago de operación sustantiva de este tribunal”.

En el formato “Establecimiento de Necesidades”, la JLCA indicó que “el presente proyecto de presupuesto de egresos se elaboró acorde al techo presupuestal de

\$410,989,790.00 [...] mismo que sólo contempla [...] cubrir el pago de servicios personales hasta el mes de septiembre [...] este techo presupuestal no permite el ajuste inflacionario del ejercicio 2019, ni mucho menos considerar dicho incremento para la adquisición de los insumos mínimos requeridos, el pago de servicios y mantenimientos básicos del tribunal”.

En el formato “Estimación de Gastos”, la JLCA estableció como meta financiera 410,989.8 miles de pesos, asignando el 100.0% al capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que no se asignaron recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, dado que no fueron autorizados en el techo presupuestal comunicado por la SAF para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del órgano autónomo.

4. La JLCA envió a la SAF los reportes respectivos dentro del plazo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
5. En el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se consideró para la JLCA un presupuesto total aprobado de 410,989.8 miles de pesos. Dicho importe correspondió al monto autorizado en el techo presupuestal y fue congruente con el considerado en el POA.
6. Mediante el oficio núm. SAF/028/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó a la JLCA el techo presupuestal aprobado por un monto de 410,989.8 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. SAF/0108/2019 del 28 de enero de 2019, la SAF envió al órgano autónomo el calendario presupuestal que corresponde al techo presupuestal aprobado y el POA para el ejercicio de 2019, en los que se autorizó un presupuesto de 410,989.8 miles de pesos; no obstante, no se asignaron recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, ya que la JLCA se apegó al techo asignado para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, comunicado mediante el oficio núm. SAF/12/2018 del 7 de diciembre de 2018, por la SAF.

Cabe reiterar que la JLCA en el formato “Exposición de Motivos” precisó que el presupuesto mínimo de operación requerido era por 506,646.9 miles de pesos, y correspondía al pago de servicios personales, prestaciones y obligaciones contractuales, por lo que el techo presupuestal comunicado no cubría los recursos requeridos para la operación sustantiva de ese tribunal, a pesar de ello, únicamente se le autorizó un presupuesto de 410,989.8 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, con el propósito de disponer de recursos presupuestales para distribuirlos en los diferentes capítulos del gasto, la JLCA tramitó las afectaciones presupuestarias con las que se asignaron recursos para compensar los movimientos realizados en los diferentes capítulos del gasto, cuyas modificaciones contribuyeron al mejor cumplimiento de los objetivos y metas; en el POA se establecieron la finalidad, función, subfunción, actividad institucional, unidad de medida, metas física y financiera, y esas metas fueron reportadas como cumplidas en el Informe de Cuenta de 2019 de la JLCA. Lo anterior se describe en el resultado núm. 4 de este informe.

De la revisión del POA, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y el calendario presupuestal de la JLCA, se concluye que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado incluye las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas; el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal aprobado, de acuerdo con la normatividad aplicable y dispuso de los recursos presupuestales asignados por la SAF, conforme al presupuesto aprobado en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto aprobado de la JLCA.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, aplicación de cuestionario, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, y se constató lo siguiente:

1. De acuerdo con lo señalado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA, en el presupuesto original aprobado del órgano autónomo no se asignaron recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, el presupuesto modificado se situó en 60,883.0 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

Al respecto, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA se señaló que la variación por 60,883.0 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” obedeció “a los procesos de adquisición de servicios en general derivados de la reasignación de recursos que son necesarios para el desarrollo de objetivos, proyectos y programas, así como el cumplimiento de las metas para garantizar la operación y buen funcionamiento de este Tribunal”.

Asimismo, mediante nota núm. CGA/127/2020 del 20 de julio de 2020, la JLCA proporcionó la nota informativa sin número de la misma fecha, suscrita por la Coordinadora General de Administración, en la que indicó: “El presupuesto autorizado de la [JLCA] para el ejercicio fiscal 2019, [fue] por un monto de [410,989.8 miles de pesos]; sin embargo, el mínimo de operación que requería este Tribunal para el ejercicio 2019, en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ ascendía a [506,646.9 miles de pesos], por lo que se tenía un déficit de [95,657.1 miles de pesos]. Por lo anterior se decidió que se dotaría de recursos al capítulo 3000 ‘Servicios Generales’ mediante movimientos presupuestales internos [...] para transferir recursos a las partidas presupuestales que así lo requirieran”.

Al respecto, se constató que en el ejercicio de 2019, se dotó de recursos al capítulo 3000 “Servicios Generales” por medio de adecuaciones presupuestarias; lo anterior se debió principalmente a que la JLCA se apegó al techo asignado para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, por un monto de 410,989.8 miles de pesos, comunicado mediante el oficio núm. SAF/12/2018 del 7 de diciembre de 2018, por la SAF; dicho presupuesto no cubría los recursos requeridos para el pago de servicios y mantenimientos básicos del órgano autónomo, como se señaló en el resultado núm. 3 del presente informe.

2. El presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” se tramitó mediante 49 afectaciones presupuestarias internas (40 compensadas y 9 líquidas), con las que se realizaron ampliaciones y adiciones por 104,043.9 miles de pesos y reducciones por 43,160.9 miles de pesos; las claves presupuestarias de dichas modificaciones se establecen como tipo de recurso 1, que corresponde a “Recursos Fiscales”, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección Primera, “Clave Presupuestaria”, numeral 7, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, vigente en 2019, lo que arroja un incremento neto de 60,883.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				0.0
Más:				
Ampliaciones compensadas	168	47,831.2		
Ampliaciones líquidas	5	55,632.7		
Adiciones compensadas	2	<u>580.0</u>	104,043.9	
Menos:				
Reducciones compensadas	192	(42,880.3)		
Reducciones líquidas	4	<u>(280.6)</u>	(43,160.9)	
Modificación neta				<u>60,883.0</u>
Presupuestos modificado y ejercido				<u>60,883.0</u>

3. Se revisaron las 49 afectaciones presupuestarias internas con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 3000 “Servicios Generales” y se constató que tuvieron la afectación programática y la justificación correspondientes, así como las firmas de quien las elaboró, otorgó el visto bueno y autorizó.
4. En el análisis de las justificaciones a las 49 afectaciones presupuestarias, se constató que las ampliaciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:

Mediante la afectación núm. AC-22-A0-00-01 del 15 de enero de 2019, la JLCA realizó una adición líquida por 52,498.0 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuya justificación señala que fue para “dar suficiencia a las partidas presupuestales que requiere este órgano autónomo [...] autorizada por el Comité de

Administración en la primera sesión ordinaria del 9 de enero de 2019, acuerdo CA/SO/1/2019/01”; en ese acuerdo se indicó que, con la finalidad de no afectar las actividades de la JLCA, se autorizó la adición compensada de recursos que permitan cumplir con las atribuciones de ese órgano autónomo.

Con la afectación núm. AC-22-A0-00-74 del 2 de diciembre de 2019, la JLCA realizó una ampliación líquida por 1,233.8 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, con la justificación de “atender en tiempo y forma el gasto correspondiente al [...] impuesto sobre nóminas, lo anterior derivado de las nóminas del personal de base, lista de raya, estructura [...] al mes de diciembre de 2019”.

Por conducto de la afectación núm. AC-22-A0-00-72 del 26 de noviembre de 2019, la JLCA realizó una reducción líquida por 160.5 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, con la justificación de “llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina [...]. Por lo anterior se lleva a cabo la reducción de la siguiente partida presupuestal 3321 ‘Servicios de Diseño, Arquitectura Ingeniería y Actividades Relacionadas’”.

Por medio de la afectación núm. AC-22-A0-00-52 del 3 de octubre de 2019, la JLCA realizó una ampliación compensada por 3,751.7 miles de pesos, en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, con objeto de contar con recursos para “las reuniones llevadas a cabo en conjunto con la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Recursos Materiales [...] con la finalidad de cubrir en su totalidad los requerimientos por conceptos de servicios personales, bienes y servicios personales e indispensables para dar cabal cumplimiento a las funciones institucionales encomendadas...”.

Las afectaciones presupuestarias internas fueron tramitadas a fin de contar con recursos para la prestación de los servicios para la operación de la JLCA, para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización de la Dirección General de Administración, ahora Coordinación General de Administración, que conforme al procedimiento “Registro y Control del Presupuesto” es la unidad administrativa competente de ese trámite. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, el 31 de diciembre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Derivado de lo expuesto, se constató que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, revisadas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello; y que tuvieron las justificaciones correspondientes, de conformidad con el procedimiento “Registro y Control del Presupuesto”, por lo que se determinó que la modificación al presupuesto del capítulo fiscalizado se realizó conforme a la normatividad aplicable, que el presupuesto modificado del órgano autónomo se encontró soportado con la documentación correspondiente y que su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la JLCA. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, a fin de verificar que el gasto comprometido reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros y que los distintos procedimientos de adjudicación registrados en el capítulo fiscalizado se hayan ajustado a lo establecido en la normatividad, para lo cual se eligió una muestra de 12,467.8 miles de pesos, que representa el 20.5% del presupuesto comprometido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 60,883.0 miles de pesos, registrados en 3 de las 32 partidas de gasto, reportados por el sujeto fiscalizado, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Como resultado del análisis realizado, se obtuvo lo siguiente:

1. De la partida presupuestal 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa”, se revisaron 1,842.4 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del presupuesto comprometido en esa partida y 3.0% del comprometido en el capítulo sujeto a revisión (60,883.0 miles de pesos), por el servicio de enlace de comunicaciones y servidor dedicado *web hosting* y de arrendamiento de escáneres; al respecto, se analizaron los siguientes procesos de adjudicación:
 - a) El órgano autónomo llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la

JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/XIISO/2018/03 en la décimo segunda sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2018, con fundamento en el numeral 87, fracción II, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019, con Servnet México, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de enlace de comunicaciones y servidor dedicado *web hosting*, por un importe de 1,506.4 miles de pesos.

Se constató que con la requisición núm. 2018-0154 del 25 de diciembre de 2018, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio. La solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo” por 1,506.4 miles de pesos.

Se constató que la contratación del servicio se incluyó en el PAAAPS, publicado en la página de internet del órgano autónomo.

La JLCA contó con tres oficios de solicitud de cotizaciones a los prestadores de servicios, todos del 9 de octubre de 2018, las cotizaciones sirvieron de base para elaborar el cuadro comparativo de sondeo de mercado y fue autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la JLCA, en cuyo análisis, se comprobó que el órgano autónomo efectuó la contratación del servicio con quien ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio.

Se constató que el expediente de la adjudicación, proporcionado de forma electrónica por la Coordinadora General de Administración el 15 de julio de 2020, también incluyó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y de que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés; documentación que acredita la personalidad jurídica; comprobantes de domicilio; y Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a Servnet México, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. DGA/001/2019 el 2 de enero de 2019, en cuya cláusula primera se estipuló como objeto del contrato la prestación del servicio de enlace de comunicaciones y servidor dedicado *web hosting*, por un monto total de 1,506.4 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 2 de enero al 31 de diciembre de 2019, dicho contrato contó con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014.

En el apartado “Declaraciones” del contrato en mención, el representante del prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en los supuestos establecidos en el numeral 48 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014; los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, ordenamientos vigentes en 2019.

Se consultó la página de internet de la SCGCDMX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

El prestador de servicios presentó como garantía de cumplimiento del contrato, la póliza de fianza núm. 3842-18347-0, expedida el 7 de enero de 2019, por Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V., por el 15.0% del importe del contrato sin incluir el IVA (194.8 miles de pesos), conforme al numeral 136 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, vigentes en 2019; sin embargo, el prestador de servicios presentó la garantía de cumplimiento con fecha posterior de la celebración del contrato (2 de enero de 2019).

Por lo expuesto, la JLCA incumplió la cláusula décima cuarta del contrato núm. DGA/001/2019 el 2 de enero de 2019, donde se estipuló, respecto a la garantía de cumplimiento, lo siguiente:

“Décima Cuarta.- Garantía de Cumplimiento [...] constituyen en este acto la garantía de cumplimiento del contrato...”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/431 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. CGA/249/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la Coordinadora General de Administración proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/CRMSG/0529/2020 del 10 de septiembre de 2020, con el que el Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales informó: “... como se puede apreciar, el enunciado completo alude que la constitución de la garantía se realizara mediante billete de depósito, cheque certificado o cheque de caja librado con cargo a cualquier institución bancaria de esta localidad o mediante fianza expedida por institución autorizada [Por otra parte] la fianza de cumplimiento puede ser expedida a más tardar dentro de los diez días naturales después de haberse firmado el contrato, por lo que sólo pasaron 5 días de la firma, a la entrega de la fianza [...] el plazo se encuentra establecido en el numeral 140 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arredramientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje”.

Del análisis a la respuesta del sujeto fiscalizado se aprecia que el numeral aludido indica lo siguiente:

“140) La garantía de cumplimiento del Contrato Administrativo deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato Administrativo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el Contrato Administrativo.”

Por lo anterior, se concluye que si bien, el numeral citado por el órgano autónomo establece que la garantía de cumplimiento del contrato puede presentarse, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, también establece una salvedad en el sentido que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, es decir, que se cuenta con dicho plazo siempre y cuando no haya iniciado la prestación de los servicios y en el contrato núm. DGA/001/2019 la prestación de los servicios inició el 2 de enero de 2019, fecha de la formalización de dicho contrato, tal y como consta en las actas mensuales de entrega-recepción celebradas entre el Coordinador de Informática y Sistemas del sujeto fiscalizado y el prestador de servicios, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

- b) La JLCA llevó a cabo dos procedimientos de adjudicación directa, con un mismo prestador de servicios (persona física), para la prestación del servicio de arrendamiento de 5 escáneres (3 escáneres Alaris con las siguientes características: 40 PPM, charola de 75 hojas y volumen diario de 5,000 hojas, cama plana carta y doble carta; y 2 escáneres Alaris con las siguientes características: 70 PPM, charola de 250 hojas y volumen diario de 20,000 hojas, cama plana carta y doble carta); por importes de 235.2 miles de pesos y 100.8 miles de pesos, IVA incluido, registrados en la partida presupuestal 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”.

Se constató que con las requisiciones núms. 2019-0003 y 2019-0066 del 22 de enero y 19 de septiembre de 2019, respectivamente, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio de arrendamiento de los escáneres. La solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo”, por 235.2 miles de pesos y 100.8 miles de pesos, con base en el estudio de precios de mercado realizado con las cotizaciones solicitadas a los prestadores de servicios en forma escrita, para garantizar las condiciones más favorables en cuanto a precio.

Se comprobó que la prestación del servicio de arrendamiento de 5 escáneres por 202.8 miles de pesos con vigencia del 7 de marzo al 6 de octubre de 2019, y 86.9 miles de pesos (sin incluir IVA) con vigencia del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019, no rebasaron el monto de actuación fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA en su sesión de instalación del 15 de enero de 2019, por adjudicación directa de 210.0 miles de pesos (sin IVA incluido).

Asimismo, con relación a la justificación de optar por la prestación del servicio de arrendamiento de escáneres en lugar de su adquisición y que se hayan realizado dos contratos en un mismo ejercicio para la prestación del servicio de arrendamiento de 5 escáneres, mediante el oficio núm. CGA/136/2020 del 6 de agosto de 2020, la Coordinadora General de Administración de la JLCA informó: “Ante la necesidad de observar lo establecido en la normatividad [cuarto transitorio de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva el 1 de mayo de 2019] el área requirente solicita la contratación con carácter temporal del servicio para la digitalización de los expedientes [para su envío al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral] su adquisición implicaría que al finalizar el proceso, dichos escáneres se encuentren en desuso”, lo anterior de conformidad con el numeral 56 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019.

Se constató que la contratación del servicio se consideró en el PAAAPS.

La JLCA contó con tres oficios de solicitud de cotizaciones a los prestadores de servicios, para cada uno de los servicios, las correspondientes a 235.2 miles de pesos (IVA incluido) del 4 de marzo de 2019, y por el importe de 100.8 miles de pesos (IVA incluido), todos del 12 de septiembre de 2019; las cotizaciones sirvieron de base para elaborar los cuadros comparativos, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la JLCA, en cuyo análisis, se comprobó que el órgano autónomo efectuó la adquisición del servicio con quien ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio.

Se constató que el expediente de las adjudicaciones proporcionado vía electrónica por la Coordinadora General de Administración el 15 de julio de 2020, también incluyó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés; documentación que acredita la personalidad jurídica; comprobantes de domicilio; y Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a una misma persona física, con quien suscribió los contratos núms. CGA/28/2019 y CGA/68/2019 del 7 de marzo y 25 de septiembre ambos de 2019, respectivamente; en cuya cláusula primera se estipuló como objeto del contrato la prestación del servicio de arrendamiento de 3 y 2 escáneres, por un monto de 235.2 miles de pesos y 100.8 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 7 de marzo al 6 de octubre de 2019 y del 7 de octubre al 31 de diciembre de 2019, respectivamente. Dichos contratos contaron con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en el año fiscalizado.

En el apartado “Declaraciones” de los contratos en mención, el prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en los supuestos establecidos en el numeral 48 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014; en los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, todos vigentes en 2019.

Se consultó la página de internet de la SCGCDMX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

En la cláusula décima cuarta “Garantía de Cumplimiento”, de ambos contratos, se estableció que con fundamento en el numeral 138 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019, se exime de exhibir la garantía para el cumplimiento de estos contratos por el monto adjudicado.

2. De la partida presupuestal 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se revisaron 852.3 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del presupuesto comprometido en esa partida y al 1.4% del comprometido en el capítulo sujeto a revisión (60,883.0 miles de pesos), por los servicios de timbrado de nómina CFDI, de renovación de licencia *autostore*, renovación de antivirus y de licencia Compaq facturación; sobre el particular, se analizaron los siguientes procesos de adjudicación:

a) La JLCA llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa con una persona física en específico, lo cual fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/SI/2019/04 de la sesión de instalación del 15 de enero de 2019, con fundamento en el numeral 87, fracción I, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019, para la prestación del servicio de mantenimiento y renovación de 72 licencias de *software autostore*, en virtud de que dichas licencias son utilizadas para el funcionamiento del *software* que utilizan los equipos para la digitalización de los documentos de áreas sustantivas durante el desarrollo de las audiencias de las diferentes áreas usuarias de la JLCA, por un importe de 446.9 miles de pesos(IVA incluido).

Se constató que con la requisición núm. 2019-0025 del 1o. de mayo de 2019, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio, la solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, por 446.9 miles de pesos.

Se comprobó que esa contratación de servicios está considerada en el PAAAPS del sujeto fiscalizado, publicado en su página de internet.

También, se constató que el expediente de la adjudicación, proporcionado vía electrónica por la Coordinadora General de Administración de la JLCA el 15 de julio de 2020, incluyó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés; documentación que acredita la personalidad jurídica; comprobantes de domicilio; y Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a una persona física, con quien suscribió el contrato núm. CGA/051/2019 el 17 de junio de 2019, en cuya cláusula primera se estipuló como objeto del contrato la prestación del servicio de renovación de 72 licencias *autostore*, por un monto de 446.9 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2019, dicho contrato contó con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014.

En el apartado "Declaraciones" del contrato en mención, el representante del prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en los supuestos establecidos en el numeral 48 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014; y en los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, todos vigentes en 2019.

Se consultó la página de internet de la SCGCDMX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

El prestador de servicios presentó, en tiempo y forma, la garantía de cumplimiento del contrato, consistente en la póliza de fianza núm. 3061-092924, expedida el 17 de junio de 2019, por Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por el 15.0% del importe del contrato sin incluir el IVA (57.8 miles de pesos), conforme al numeral 14 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019; y a la cláusula décima cuarta del contrato.

- b) La JLCA llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por monto de actuación, con la empresa Freight Ideas, S.A. de C.V., para el servicio de timbrado de nómina de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por un importe de 218.9 miles de pesos (IVA incluido), el cual se autorizó mediante el acuerdo núm. CAAPS/XIISO/2018/09 en la doceava sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2018, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, con fundamento en el numeral 87, fracción VII, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, vigentes en 2019.

Se constató que con la requisición núm. 2019-0037 del 10 de mayo de 2019, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio, la solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles" por 220.0 miles de pesos.

Se constató que ese servicio está considerado en el PAAAPS de la JLCA, publicado en su página de internet.

También, se comprobó que el expediente de la adjudicación proporcionado por la Coordinadora General de Administración el 15 de julio de 2020 por vía

electrónica, incluyó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado, entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés; documentación que acredita la personalidad jurídica; comprobantes de domicilio; y Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a la empresa Freight Ideas, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. CGA/043/2019 el 24 de mayo de 2019, en cuya cláusula primera se estipuló como objeto del contrato la prestación del servicio de timbrado de nómina de CFDI, por un monto total de 218.9 miles de pesos (IVA incluido) y una vigencia del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2019. El importe del contrato se ajustó al monto de actuación fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA en su sesión de instalación del 15 de enero de 2019, por adjudicación directa, de 210.0 miles de pesos (sin IVA incluido), dicho contrato contó con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014.

En el apartado “Declaraciones” del contrato en mención, el representante del prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en los supuestos establecidos en el numeral 48 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; y en los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se consultó la página de internet de la SCGCDMX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

En la cláusula décima cuarta “Garantía de Cumplimiento”, del contrato núm. CGA/043/2019 del 24 de mayo de 2019, se estableció que con fundamento en el numeral 138 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019, se exime al prestador de servicios de exhibir la garantía para el cumplimiento del contrato.

- c) La JLCA llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa con la empresa Snap in data, S.A. de C.V., para el servicio de renovación de antivirus por un importe de 179.3 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en el numeral 88 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, vigentes en 2019.

Se constató que con la requisición núm. 2019-0062 del 24 de septiembre de 2019, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio, la solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, por 179.3 miles de pesos.

También, se comprobó que la prestación del servicio se consideró en el PAAAPS del órgano autónomo, publicado en su página de internet.

La JLCA contó con tres oficios de solicitud de cotizaciones a los prestadores de servicios, todos del 11 de septiembre de 2019, las cotizaciones sirvieron de base para el cuadro comparativo, el cual fue autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la JLCA, en cuyo análisis, se comprobó que el órgano autónomo efectuó la contratación del servicio con quien ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio.

Se constató que el expediente de la adjudicación, proporcionado por la Coordinadora General de Administración el 15 de julio de 2020 por vía electrónica, también incluyó la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado,

entre la cual se encuentran las manifestaciones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no se encontraba en los supuestos de impedimentos legales y de conflicto de interés; documentación que acredita la personalidad jurídica; comprobantes de domicilio; y Cédula de Identificación Fiscal.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a la empresa Snap in data, S.A. de C.V., con quien suscribió el contrato núm. CGA/067/2019 el 25 de septiembre de 2019, en cuya cláusula primera se estipuló como objeto del contrato la prestación del servicio de renovación de antivirus, por un monto total de 179.3 miles de pesos (IVA incluido), y una vigencia del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2019. El importe del contrato se ajustó al monto de actuación fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, dicho contrato contó con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014.

En el apartado “Declaraciones” del contrato en mención, el representante del prestador de servicios manifestó, bajo protesta de decir verdad, que no se encontraba en los supuestos establecidos en el numeral 48 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; y en los artículos 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Se consultó la página de internet de la SCGCDMX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

El prestador de servicios presentó, en tiempo y forma, como garantía de cumplimiento del contrato, la póliza de fianza núm. 671-09672-8, expedida el 25 de septiembre de 2019, por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., por el

15.0% del importe del contrato sin incluir el IVA (23.2 miles de pesos), conforme al numeral 136 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y a la cláusula décima cuarta del contrato donde se estipuló la fianza de cumplimiento.

- d) La JLCA llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por monto de actuación, con una persona física, para el servicio de renovación anual de la licencia Compaq facturación, por 7.2 miles de pesos (IVA incluido), con fundamento en el numeral 88 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014, vigentes en 2019.

Se constató que, con la requisición núm. 2019-0044 del 4 de julio de 2019, la Dirección de Informática y Sistemas solicitó la prestación del servicio, la solicitud fue autorizada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y contó con el sello de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros en la partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles", por 7.2 miles de pesos.

Se constató que la prestación del servicio se consideró en el PAAAPS del sujeto fiscalizado, publicado en su página de internet.

La JLCA contó con tres oficios de solicitud de cotizaciones a los prestadores de servicios todos del 1o. de julio de 2019, las cotizaciones sirvieron de base para elaborar el cuadro comparativo y fue autorizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la JLCA, en cuyo análisis, se comprobó que el órgano autónomo efectuó la contratación del servicio con quien ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio.

Por lo anterior, la JLCA adjudicó directamente la contratación del servicio a una persona física, con quien suscribió el contrato núm. PEDIDO/007 el 5 de agosto de 2019, con vigencia del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2019 para el servicio

de renovación anual de la licencia Compaq facturación; el importe del contrato se ajustó al monto de actuación fijado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, dicho contrato contó con los requisitos establecidos en el numeral 104 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1804 del 24 de febrero de 2014.

Se consultó la página de internet de la SCGCMDX y no se obtuvieron registros de que el prestador de servicios se encontrara inhabilitado en 2019.

3. De la partida presupuestal 3981 "Impuesto sobre Nóminas", se revisaron 9,773.1 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del presupuesto comprometido en esa partida y al 16.1% del comprometido en el capítulo sujeto a revisión (60,883.0 miles de pesos); el pago del Impuesto sobre Nóminas (ISN) se contempla en el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en 2019, que establece:

"Artículo 156.- Se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue."

Se identificó que el pago de ISN que absorbió la JLCA como gasto por 9,773.1 miles de pesos, contó con suficiencia presupuestal, conforme a la autorización de pago de cada una de las nóminas quincenales.

De lo anterior, se determinó que a excepción de que la garantía de cumplimiento del contrato núm. DGA/001/2019, se entregó con fecha posterior a su celebración, la JLCA comprometió los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2019, y que dispone de las autorizaciones, suficiencias presupuestales y la documentación justificativa correspondientes.

Es necesario que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por conducto de la Coordinación General de Administración, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se recaben las garantías de cumplimiento de los contratos en tiempo y forma, en cumplimiento de las cláusulas de los propios instrumentos jurídicos y de conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis documental, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para comprobar que el presupuesto aplicado por la JLCA en las operaciones seleccionadas como muestra, por un monto de 12,467.8 miles de pesos, equivalente al 20.5% del presupuesto reportado por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", por 60,883.0 miles de pesos, se haya devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por el devengo del compromiso adquirido y se determinó lo siguiente:

1. Respecto a las operaciones con cargo a la partida presupuestal 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo" por la prestación del servicio de enlace de comunicaciones y servidor dedicado e1 *web hosting* (para el enlace de comunicaciones, para dar continuidad al desarrollo del proyecto integral digitalización de expedientes de la JLCA), mediante el contrato núm. DGA/001/2019 del 2 de enero de 2019, y por el servicio de arrendamiento de 5 escáneres, mediante los contratos núms. CGA/028/2019 y CGA/068/2019 del 7 de marzo y 25 de septiembre de 2019, por un importe total de 1,842.4 miles de pesos, se constató documentalmente que los servicios fueron recibidos de conformidad, según consta en las actas mensuales de entrega-recepción, celebradas entre el Coordinador de Informática y Sistemas del sujeto fiscalizado y los prestadores de servicios.

2. En relación con las operaciones registradas en la partida presupuestal 3711 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, para acreditar el presupuesto devengado por la prestación de los servicios de timbrado de nómina de CFDI relacionados con el contrato núm. CGA/043/2019 del 24 de mayo de 2019, por el servicio de renovación de licencia *autostore* relativo al contrato núm. CGA/051/2019 del 17 de junio de 2019; por el servicio de renovación de antivirus estipulado en el contrato núm. CGA/067/2019 del 25 de septiembre de 2019 y el servicio de renovación anual de la licencia Compaq facturación, convenida con el contrato pedido núm. 0007/2019 del 5 de agosto de 2019, por un importe total de 852.3 miles de pesos, se constató documentalmente que los servicios de timbrado de nómina de CFDI y renovación de licencias fueron recibidos de conformidad, según consta en las actas de entrega-recepción, celebradas entre el Coordinador de Informática y Sistemas del sujeto fiscalizado y los prestadores de servicios.
3. Respecto al gasto devengado en la partida 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, se revisaron 12 acuses de recibos de las declaraciones de impuestos locales, presentadas a la Tesorería de la SAF. En la revisión de lo referido, se determinó lo siguiente:
 - a) La declaración de Impuesto sobre Nóminas corresponde a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, mediante los cuales se pagó un monto total de 9,773.1 miles de pesos.
 - b) Se revisaron los auxiliares contables por el período comprendido de enero a diciembre de 2019, por un monto de 9,773.1 miles de pesos, así como las pólizas que soportan los movimientos respectivos por concepto de Impuesto sobre Nóminas.
 - c) Con objeto de verificar la determinación de la base de cálculo del Impuesto sobre Nóminas, se analizaron las memorias de cálculo (proporcionadas por el ente fiscalizado en medio magnético) mediante las cuales se registraron los conceptos de ese impuesto que la JLCA absorbió como gasto. Se comprobó que los importes señalados en tales memorias coincidieron con los reportados en las nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio de 2019.
 - d) Se revisaron las memorias de cálculo y se integraron por concepto los importes pagados, para determinar la base mensual para el cálculo del Impuesto sobre

Nóminas y cotejar dicha base con la considerada por la JLCA, asimismo, se realizó el cálculo del Impuesto sobre Nóminas con la tasa del 3.0% sobre el monto total de las erogaciones por el trabajo personal subordinado, lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 747 el 29 de diciembre de 2009, y su modificación del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019.

En la revisión efectuada del Impuesto sobre Nóminas que absorbe la JLCA como gasto, se determinó que el importe del impuesto calculado por el órgano autónomo de 9,773.1 miles de pesos y enterado a la Tesorería de la SAF coincide con el monto determinado por esta entidad de fiscalización.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar respecto del presupuesto devengado.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable; para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 12,467.8 miles de pesos, que significó el 20.5% del presupuesto erogado por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 60,883.0 miles de pesos, y se determinó lo siguiente:

1. El órgano autónomo tramitó nueve CLC en el ejercicio fiscal de 2019 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México”, con el propósito de disponer del recurso presupuestal y con base en ello distribuir en los diferentes capítulos el gasto ejercido por la JLCA.

2. De la partida presupuestal 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa”, se revisaron 20 pólizas de diario y de egresos que emitió la JLCA, relacionadas con las operaciones de los contratos núms. DGA/001/2019; CGA/028/2019 y CGA/068/2019, por un importe total de 1,842.4 miles de pesos, y se verificó que los importes y conceptos corresponden a los importes y conceptos de los CFDI que constituyen la documentación comprobatoria, y a los registrados en los auxiliares contables y presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”.
3. Respecto a la partida presupuestal 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles”, se revisaron 5 pólizas de diario y de egreso que emitió la JLCA, relacionadas con las operaciones de los contratos núms. CGA/043/2019, CGA/051/2019, CGA/067/2019 y Pedido 007/2019, por un importe total de 852.3 miles de pesos, y se verificó que los importes y conceptos corresponden a los de los CFDI que constituyen la documentación comprobatoria, y a los registrados en los auxiliares contables y presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”.
4. Con relación a la partida presupuestal 3981 “Impuesto sobre Nóminas”, se revisaron 13 pólizas de diario y 12 de egreso, las cuales contienen los 12 recibos de pago de las declaraciones de impuestos locales, presentadas a la Tesorería de la SAF; se constató que las declaraciones que incluyen el ISN por un monto total de 9,773.1 miles de pesos, fueron presentadas en tiempo y con las características señaladas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, vigente en 2019.

Se constató que las 75 pólizas (38 de diario y 37 de egresos) de la muestra sujeta a revisión contienen la requisición de servicios, orden de servicio, contrato o pedido, acta de entrega-recepción, transferencia electrónica y CFDI; fueron elaboradas por la Jefatura de Unidad Departamental de Contabilidad y autorizadas por la Dirección de Recursos Financieros, ambas de la JLCA; y elaboradas, autorizadas y registradas de conformidad con lo establecido en el procedimiento Registro y Control del Presupuesto, vigente en 2019.

Se verificó que los 25 CFDI que soportan las erogaciones correspondientes a las partidas 3231 “Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa” (20), y 3271 “Arrendamiento de Activos Intangibles” (5), se expidieron a nombre de la

JLCA y reunieron los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. Asimismo, mediante consulta en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la ASCM verificó y confirmó que los CFDI se encontraban vigentes.

Derivado de lo anterior, se determinó que las pólizas revisadas que soportan el presupuesto ejercido de las operaciones de la muestra seleccionada del capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron emitidas y debidamente autorizadas por la autoridad competente y disponen de los CFDI que comprueban el gasto, por lo que se determinó que el presupuesto fue ejercido conforme a la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la JLCA en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hubiese pagado conforme a la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

Se constató que las obligaciones a cargo del órgano autónomo por las operaciones seleccionadas como muestra, registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, por 12,467.8 miles de pesos, fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado; que los pagos se realizaron a los prestadores de servicios Servnet México, S.A. de C.V., Freight Ideas, S.A. de C.V., Snap in data, S.A. de C.V., dos personas físicas y a la Tesorería de la SAF, por los montos convenidos o determinados de acuerdo con la normatividad aplicable (para el caso del ISN), y que se efectuaron mediante transferencias electrónicas en los plazos establecidos.

Se verificó que las transferencias electrónicas en los estados de cuenta bancarios del órgano autónomo muestran la salida de los recursos del banco Scotiabank Inverlat, S.A., por los montos y fechas correspondientes y coinciden con los registros en los auxiliares contables y presupuestales y en las 37 pólizas de egreso que se muestran en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Cantidad	Póliza	Período	Prestador de servicios	Importe
Partida 3231 "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo"				
12		29/III/19 al 19/XII/2019	Servnet México, S.A. de C.V.	1,506.4
8		16/V/19 al 30/XII/19	Persona física	336.0
Partida 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles"				
2		23/VIII/19 y 30/XII/19	Freight Ideas, S.A. de C.V.	218.9
1		12/XII/19	Persona física	446.9
1			Snap in data, S.A. de C.V.	179.3
1		22/VIII/19	Persona física	7.2
Partida 3981 "Impuesto sobre Nóminas"				
12		20/II/19 al 14/II/20	Tesorería de la SAF	9,773.1
Total				<u>12,467.8</u>

Derivado de lo expuesto, se determinó que la JLCA realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos contratados, y dispone de la documentación soporte respectiva; por lo que, se concluye que el presupuesto aplicado por la JLCA en las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" se pagó de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el fin de verificar que las operaciones de la muestra seleccionada con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", se hayan reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para

lo cual se solicitaron y revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado de su análisis, se determinó lo siguiente:

1. El PAAAPS que elaboró la JLCA para el ejercicio de 2019, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/SI/2019/03, en su sesión de instalación del 15 de enero de 2019, por un monto de 53,533.5 miles de pesos, de los cuales para el capítulo en revisión fueron considerados 32,225.0 miles de pesos.

Asimismo, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, mediante el acuerdo núm. CAAPS/III/2019/03, en su tercera sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2019, el programa de cierre de fin de año en materia de adquisiciones de bienes y contratación de servicios de la JLCA. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 34, último párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y 6.6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la JLCA, disposiciones vigentes en 2019.

2. La JLCA envió a la SAF, en tiempo y forma, los informes de avance trimestral, del seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los estados financieros relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del órgano autónomo del ejercicio 2019, en los que se reportaron las operaciones de la muestra, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
3. El pasivo circulante del órgano autónomo al cierre del ejercicio de 2019 con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales" fue por 2,671.1 miles de pesos, de acuerdo con la minuta de trabajo y con la conciliación contable-presupuestal correspondiente a diciembre del ejercicio de 2019, signada por las Jefaturas de Unidad Departamental de Contabilidad y Presupuesto. Respecto a su envío a la SAF, la Coordinadora General de Administración mediante el oficio núm. CGA/114/2020 del 29 de junio de 2020, proporcionó la nota informativa sin número, con la que informó: "No existe relación de pasivos circulantes enviada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México".

Asimismo, mediante el oficio núm. CGA/136/2020 del 6 de agosto de 2020, la Coordinadora General de Administración proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/138/2020 del 5 de agosto de 2020, con el que se reporta el pasivo circulante del ejercicio de 2019, incluyendo el formato RPC "Reporte de Pasivo Circulante".

Por lo anterior, la JLCA dejó de observar el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2019, que establece:

"Artículo 67. Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior."

En razón de lo expuesto, se determinó que la JLCA no informó a la SAF su pasivo circulante en tiempo; no obstante, dio a conocer a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios su PAAAPS y comunicó a la SAF en tiempo y forma los informes de avance trimestral del seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y los estados financieros.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/431 del 28 de agosto de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. CGA/249/2020 del 10 de septiembre de 2020, remitido vía electrónica, como parte de los elementos documentales, la JLCA proporcionó el oficio núm. JLCA/CGA/CRF-NI/09/2020 del 8 de septiembre de 2020, firmado por la Coordinadora de Recursos Financieros, dirigido a la Coordinadora General de Administración, ambas de la JLCA, mediante el cual remitió tres acuses electrónicos de recibido de la oficialía de partes de la SAF y a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, ambos del 10 de agosto de 2020, y a la Subdirección de Implementación y Control de la Armonización Contable de la SAF del 11 de agosto de 2020, todos correspondientes al oficio núm. JLCA/CGA/138/2020 del 5 de agosto de 2020, mediante el cual se comunicó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF el pasivo circulante al 31 de diciembre de 2019 de la JLCA.

Lo proporcionado por el sujeto fiscalizado confirma que éste no informó a la SAF a más tardar el día 10 de enero de 2020, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

En el informe de la auditoría ASCM/135/19, practicada a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, resultado núm. 9, recomendación ASCM-135-19-3-JLCA, se considera el mecanismo para prevenir el incumplimiento consistente en no reportar el pasivo circulante del órgano autónomo a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron nueve resultados; de éstos, tres resultados generaron cuatro observaciones, las cuales corresponden a una recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja las acciones derivadas de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales a las señaladas, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado a través de la Coordinadora General de Administración remitió el oficio núm. CGA/249/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados uno, cinco y nueve se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado Limitaciones de este informe.

Este dictamen se emite el 7 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se pudo constatar el uso de los bienes arrendados por el órgano autónomo incluidos en la muestra seleccionada.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a los bienes arrendados por el órgano autónomo incluidos en la muestra seleccionada que se resguardan en las oficinas de la JLCA, y efectuar pruebas

y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, respectivamente, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
Mtra. María Verónica Paredón Mejía	Directora de Área
C.P. Isaac Moreno Trejo	Subdirector de Área
Lic. Erika Mendoza Piñón	Auditora Fiscalizadora "C"
L.A. Elizabeth Sánchez Garfías	Auditora Fiscalizadora "C"